

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-042860
Fecha de Radicado	16 de noviembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0572
Tema	Inhabilidades – contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) CONTADOR PUBLICO CEDULA (..) DE VILLAVICENCIO (META), TARJETA PROFESIONAL No. (...) -T, FUI CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEL META ELECCIONES RECIENTES DEL 29/10/2023.

CONSULTA:

COMO CONTADOR PUBLICO LE PUEDO ELABORAR Y FIRMAR LAS CUENTAS CLARAS A LOS DEMAS INTEGRANTES DE LA LISTA A LA ASAMBLEA, FAVOR SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA O NEGATIVA ME PUEDEN CITAR EL ACTO ADMINISTRATIVO.

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El Consejo Técnico se ha manifestado en múltiples consultas acerca de las inhabilidades e incompatibilidades del contador público, las cuales podrá encontrar en el enlace www.ctcp.gov.co. Algunas de ellas relacionamos a continuación:

No.	CONCEPTO	FECHA
2019-0119	INHABILIDADES – CONTADOR PÚBLICO	22/03/2019

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

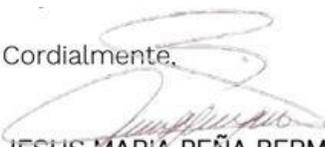
No.	CONCEPTO	FECHA
2020-0635	Inhabilidades – Contador Público	4/08/2020
2020-0780	Inhabilidades – Contador Público	30/09/2020
2021-0044	Inhabilidades – Contador Público	11/03/2021
2022-0447	Inhabilidades – Contador público	12/09/2022
2023-0112	Inhabilidades – Contador público	25/03/2023
2023-0467	Inhabilidades – Contador público	9/11/2023

En dichas consultas, se ha manifestado que para que se dé lugar a una inhabilidad, ésta debe estar señalada expresamente en norma legal, aunque el Estatuto de cada entidad también puede establecer adicionalmente inhabilidades o incompatibilidades que no vayan en contra de la Ley. Igualmente, le recordamos lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

Dada la naturaleza de la candidatura, sugerimos al peticionario que consulte con el Consejo Nacional Electoral para verificar si existe alguna inhabilidad en relación con la prestación del servicio como contador público para los demás candidatos, así como revisar lo establecido en el Estatuto de los partidos políticos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20